

SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2020/SUNAT Y N° 065-2020/SUNAT PARA POSTERGAR LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA

El 13 de abril de 2020, en Edición Extraordinaria, mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 069-2020/SUNAT** se posterga hasta mayo de 2020 la presentación de la Planilla Electrónica (PLAME), correspondiente a febrero y marzo del presente año, con la finalidad de dar más facilidades a las empresas ante la ampliación del aislamiento social obligatorio dictada para afrontar la propagación del coronavirus.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

1. Medidas para contribuyentes que hayan obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2300 UIT (S/ 9,660,000) o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe:

Se modifica el segundo párrafo del literal a) del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT, a fin de prorrogar <u>las declaraciones y pagos mensuales</u> de los conceptos a que se refiere el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, <u>y la presentación de la planilla mensual de pagos a</u> que se refiere el artículo 4-B del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias que se efectúan utilizando el **PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual** N° 0601 correspondientes al período <u>febrero de 2020</u> se deben realizar conforme al detalle siguiente:

Mes al que	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC										
corresponde la	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8					
obligación						y 9)					
Febrero 2020	05 de mayo	06 de mayo	07 de mayo	08 de mayo de	11 de mayo	12 de mayo de 2020					
	de 2020	de 2020	de 2020	2020	2020						

2. Medidas para contribuyentes que hayan obtenido ingresos netos de hasta 5000 UIT (S/ 21,000,000) en el ejercicio 2019 o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe:

Se modifica el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, a fin de prorrogar **las declaraciones y pagos mensuales** de los conceptos a que se refiere el artículo 7 de la RS N° 183-2011/SUNAT, que se refiere a los conceptos que se declaran en la **planilla mensual**, **utilizando el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601** correspondiente al periodo marzo de 2020, el cual se debe realizar conforme al siguiente cronograma:

• Periodo Marzo 2020:

Mes al que	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC								
corresponde la	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4,		
obligación							5, 6, 7, 8 y 9)		
Marzo 2020	15 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	25 de mayo de 2020		
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020			

Periodo Abril 2020: Se deben realizar conforme al cronograma del anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia el 14 de abril de 2020

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe